

**Aviso N° 254**

Se comunica a los señores operadores que, conforme los términos de la Resolución N° 309/98 de la Comisión Nacional de Valores, cuya copia forma parte del presente como anexo I, el Directorio ha resuelto lo siguiente:  
1°) Los operadores autorizados a registrar en el MAT deberán adecuar los sistemas informáticos que utilicen en su actividad a fin de asegurar su correcto y normal funcionamiento con posterioridad al 31/12/99. A tal fin, deberán informar, en nota a los estados contables correspondientes a los períodos o sub. períodos que cierren a partir del 31/03/98 las medidas adoptadas.

Dichas medidas deberán contemplar el comienzo de las pruebas de los sistemas informáticos para el 01/01/99.

**Buenos Aires, 19 de Junio de 1998**